



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 360

Mercaderes, Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular 2019-00178, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JOSÉ VICENTE ORTEGA BENAVIDES, el señor Curador Ad-Litem del demandado presento dentro del término concedido para tal fin, escrito mediante al cual contesto la demanda e interpuso excepciones de mérito, haciéndose necesario correr traslado del mismo, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, en consecuencia el despacho,

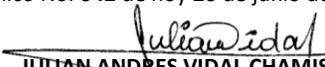
RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del escrito de excepciones, a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre aquellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS

| |
|---|
| <p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 042 de hoy 20 de junio de 2023.</p> <p style="text-align: center;"> JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO Secretario</p> |
|---|